tener acordado con los Sres. Jueces las probidencias
mas eficazes para asegurar tan principal abasto y
que es dable que en el term.o de ocho dias se ase-
gure esta probidencia el Sor. que dize pasado dho
term.o aga presente a esta Villa la urgencia
y consumo que hubiere para deliberar lo corres-
pondiente

Y por no ofrecerse otra cosa se acavo este Ayuntam.to
y lo firmaron dhos Sres.

Dr. D.n Miguel Garcia Jiraldo — D.n Martin Ta[illegible] y Ma[illegible]

Lorenzo Marin y Melgar — Pedro Marin Angosto

D.n Lorenzo Padilla y Talon — D.n Gines Guardiola y Rueda

Ante mi
Joaquin Abellan Cordoñez

Decreto de 11 de febrero — En la Villa de Luza en veinte y dos dias
del mes de febrero de mill setez.tos quar.ta y nueve los Señores
D.n Miguel Garcia Jiraldo Abog.do de los R.s Consejos Alc.de
ma.r de esta Villa y Partido por S. Mag.d D.n Martin Thalon y Ma-
rin Alferez ma.r D.n Lorenzo Marin y Melg.s Alg.l ma.r en propiedad
D.n Diego de Rueda y Balcarzel nuebo acrezentado, D.n Pedro
Marin de Ang.to Prov.or Sindico Xmeral D.n Joseph Marin de
Padilla y D.n Gines Guardiola y Rueda Rex.s Consejo Justicia
y Regim.to estando juntos en su Ayuntam.to como lo an de
uso y costumbre para tratar y conferir las cosas tocantes